

CONVOCATORIA

Por medio de la presente, y con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo en Gastos de Guardería para Madres y Padres Trabajadores del Municipio de Tlajomulco; en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las fracciones I, IV y VI del artículo 10, las fracciones XI y XXVIII del artículo 45, 46, 74, las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 81 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; los artículos 2 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1 fracciones II y V, 3 fracción III, 4 fracciones IX y XV, y 19 fracciones I y V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 4 fracción V, 9, 10, 15 fracciones IV, VI, X y XII, 16 fracciones I, II y V, 17, 32 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; se convoca todas las Madres o Padres Trabajadores con hijos de entre 2 meses y 4 años 11 meses y 29 días de edad que residan en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y estén en condiciones de pobreza o marginación para ser beneficiario de los 200 Apoyos Económicos de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales para el pago de Guarderías dentro del:

PROGRAMA DE APOYO EN GASTOS DE GUARDERÍA PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES

El techo financiero con el que se cuenta para la puesta en operación del Programa es de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para el ejercicio presupuestal del año 2010.

Del alcance

Podrán participar todas las Madres y Padres de Familia que cumplan los siguientes requisitos:

1. Todas las Madres o Padres Trabajadores con hijos de entre 1 mes y 4 años 11 meses 29 días de edad que habitan en el municipio.
2. No ser beneficiario de programas o apoyos federales similares.
3. No ser servidor público en activo.
4. No ser pariente directo hasta el cuarto grado de consanguinidad de algún funcionario de primer nivel, ya sea del ámbito municipal, estatal o federal.
5. Comprobante laboral del padre o madre del menor, en el que se especifique el sueldo mensual y el horario de trabajo, en caso de contar con empleo.



6. Para el caso de las madres o padres que no cuenten con un empleo, contarán con 8 (ocho) meses para comprobar la obtención de un empleo, pudiéndose ampliar hasta por 2 (dos) meses más (en caso de que aún no se haya encontrado empleo), completando como máximo 10 (diez) meses, previa aprobación y sin derecho a nueva asignación en el Programa.

Del procedimiento de inscripción

El periodo de inscripción será del 01 de Marzo del 2010 y hasta el 05 de Marzo del 2010.

Todos los interesados en participar de este Programa deberán hacer llegar a las oficinas del DIF - Tlajomulco (oficinas centrales: Nicolás Bravo, número 6, en la cabecera Municipal; Zaragoza número 80 en San Agustín; Av. República de Honduras s/n Esquina Yuxcapán, en Santa Fe; y, Crisantemo número 2, entre Gladiola y Hortensia en Tulipanes) con los horarios de atención de 9 a 15 horas, los siguientes documentos:

1. Copia simple de su Credencial de Elector o Pasaporte, y Acta de Nacimiento o Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Copia simple de Acta de Nacimiento de los menores.
3. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, etc.).
4. Llenado de solicitud a participar en el Programa (las solicitudes se encontrarán disponibles en las diferentes oficinas del DIF - Tlajomulco, en las oficinas de la Presidencia y en las delegaciones municipales, así como en la página electrónica del Ayuntamiento www.tlajomulco.gob.mx).

Del procedimiento de evaluación y asignación

El Sistema DIF Tlajomulco de Zúñiga una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes, procederá a realizar durante la semana del 08 al 12 de marzo del 2010 un estudio socioeconómico con objeto de evaluar la condición de pobreza de los solicitantes. Una vez concluido lo anterior y evaluaciones que correspondan, procederá a integrarse la lista de las 200 personas beneficiarias, la cual se publicará el 15 de marzo del 2010 den las diversas oficinas públicas y la página de Internet del municipio: www.tajomulco.gob.mx.

Las ayudas económicas deberán comenzar a entregarse a las guarderías registradas en donde se encuentren registrados sus hijos a más tardar el 22 de marzo del presente año.

De la elegibilidad e integración del padrón de beneficiarios



Dependencia:

Número:

Asunto:

Una vez concluidas las valoraciones para determinar a los posibles beneficiarios, procederá a integrar la lista de las 200 personas beneficiarias, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Grado de pobreza.
- b) Cantidad de dependientes económicos.

De la evaluación

El DIF en conjunto con la Coordinación de Desarrollo Social del Ayuntamiento realizará un seguimiento periódico cada cuatro meses y al final de Programa, para evaluar la correcta aplicación de los apoyos económicos.

De los imprevistos

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la presidenta del Sistema DIF Tlajomulco con base en las Reglas de Operación aprobadas y publicadas por el Ayuntamiento.

Quejas

Cualquier queja a la implementación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría del Ayuntamiento de Tlajomulco o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48 y 32 83 44 87.

Las personas que estimen que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente programa sean antijurídicos, carentes de fundamentación y/o motivación, o que contravengan las reglas de operación del programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Atentamente.

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y
del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de Febrero del 2010.



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Handwritten signature
*IDTC/obo/jlpp



Acuerdo Administrativo.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 24 veinticuatro de Febrero del año 2010 dos mil diez.

Ingeniero ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en ejercicio de la función ejecutiva que me corresponde en el Municipio y el ejercicio de la administración del Municipio, tengo a bien emitir el siguiente acuerdo administrativo; y:

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las fracciones I, IV y VI del artículo 10, las fracciones XI y XXVIII del artículo 45, 46, 74, las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 81 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; los artículos 2 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 19 fracciones I y V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 15 fracciones IV, VI, X y XII, 16 fracciones I, II y V, 17, 18, 32 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco resulto competente para coordinar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias administrativas municipales, la función ejecutiva y el ejercicio de la administración del Municipio, facultades y atribuciones que incluyen la generación de oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio, así como, **la implementación de los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales.**

II.- Que se considera como grupo social en situación de vulnerabilidad a las madres y padres trabajadores o que estén en busca de trabajo con hijos entre 1 mes y 4 años 11 meses 29 días de edad que viven en condiciones de pobreza o marginación en los términos del artículo 4 fracción V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; madres y padres que son sujetos del reconocimiento y la protección de sus derechos sociales para elevar su calidad de vida mediante el apoyo que les brinde el Municipio a través de los programas específicos en la materia, inclusive aquellos apoyos de carácter económico, con base en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracciones II y V, 3 fracción III, 4 fracciones IX y XV del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 9 y 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

III.- Que con el objeto de apoyar a las madres y padres trabajadores o que estén en busca de trabajo con hijos entre 1 mes y 4 años 11 meses 29 días de edad que viven en condiciones de pobreza o marginación y que no reciban ningún otro tipo de apoyo económico similar por parte de organismo gubernamental alguno, a fin de contribuir



a mejorar su calidad de vida se ha diseñado el **PROGRAMA DE APOYO EN GASTOS DE GUARDERÍA PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES**, programa de carácter municipal y financiado en su totalidad con recursos municipales que entregará 200 apoyos económicos de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales durante el año 2010 para el pago de guarderías que se registren en el programa.

IV.- Que la aplicación del **PROGRAMA DE APOYO EN GASTOS DE GUARDERÍA PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES** se realizará por la Tesorería Municipal y la Coordinación de Desarrollo Social, a través del el DIF - Tlajomulco, entregándose el apoyo económico en los términos de la reglas de operación del programa mediante la entrega del apoyo a las guarderías donde se encuentren inscritos los hijos de estas madres y padres de familia en condiciones de pobreza.

V.- Que con base en los fundamentos y motivos expuestos en el presente capítulo de considerandos, de oficio, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El suscrito, Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, resulto competente para dictar el presente acuerdo administrativo.

SEGUNDO.- Se implementa el **PROGRAMA DE APOYO EN GASTOS DE GUARDERÍA PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES** en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y financiado en su totalidad con recursos municipales consistente en la entrega de 200 apoyos económicos de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales en forma mensual durante el año 2010 dos mil diez a las madres y padres trabajadores o que estén en busca de trabajo con hijos entre 1 mes y 4 años 11 meses 29 días de edad que viven en condiciones de pobreza o marginación, mediante la publicación de la convocatoria correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal y las oficinas del DIF - Tlajomulco.

TERCERO.- El **PROGRAMA DE APOYO EN GASTOS DE GUARDERÍA PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES** funcionará bajo la aplicación de las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA DE APOYO EN GASTOS DE GUARDERÍA PARA MADRES
Y PADRES TRABAJADORES
EJERCICIO FISCAL 2010
H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.**

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los mecanismos mediante los cuales se logra la disminución de las desigualdades sociales y de género es a partir de la generación de oportunidades para aquellas personas que viven en condiciones de pobreza o sufren discriminación.



Ante este escenario, el gobierno municipal de Tlajomulco de Zúñiga, mediante políticas públicas incluyentes, hace suyas las preocupaciones y necesidades de las familias que habitan en el municipio, por lo que impulsa el **"Programa de Apoyo en Gastos de Guardería para Madres y Padres Trabajadores"**.

Mediante dicho programa se atenderá de forma integral, y complementaria a lo que realizan otras instituciones gubernamentales, a las madres o padres de familia que viven en condiciones de pobreza, mediante el otorgamiento de un apoyo económico para sufragar servicios de guardería para sus hijos.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

Con fundamento en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las fracciones I, IV y VI del artículo 10, las fracciones XI y XXVIII del artículo 45, 46, 74, las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 81 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; los artículos 2 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1 fracciones II y V, 3 fracción III, 4 fracciones IX y XV, y 19 fracciones I y V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 4 fracción V, 9, 10, 15 fracciones IV, VI, X y XII, 16 fracciones I, II y V, 17, 32 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se procede a expedir las presentes Reglas de Operación para el Programa de Apoyos en Gastos de Guardería para Madres y padres Trabajadores para el periodo 2010.

El techo financiero con el que se cuenta para la puesta en operación del Programa es de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para el ejercicio presupuestal del año 2010.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general.

Apoyar a Madres y Padres Trabajadores que viven en condiciones de pobreza, y que no reciban ningún otro tipo de apoyo económico similar por parte de organismo gubernamental alguno, a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida mediante la generación de condiciones que les permita conservar u obtener un empleo.

3.2 Objetivos específicos.

3.2.1. Otorgar un apoyo económico para gastos de guardería de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales durante el año 2010 dos mil diez.

Estos apoyos están orientados a brindar a las Madres o Padres Trabajadores un apoyo económico para que cubran los costos de guardería de sus hijos, y estén en condiciones de contar con tiempo suficiente para conservar u obtener un empleo que les permita gozar de una vida más digna.



3.2.2. Contar con un padrón confiable de guarderías debidamente establecidas en el Municipio que puedan participar en el programa.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura

Todas las Madres o Padres Trabajadores con hijos de entre 1 mes y 4 años 11 meses 29 días de edad que residan en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

4.2 Criterios y requisitos de elegibilidad:

4.2.1 Madres o Padres Trabajadores que habitan en el municipio.

4.2.1.1 Acreditar identidad y edad a través de alguno de los siguientes documentos, mismos que deberán entregarse en copia simple:

- a) Credencial de elector o pasaporte.
- b) Acta de nacimiento o Clave Única de Registro de Población (CURP).

4.2.1.2 Acreditar la patria potestad de los menores, entregando copia simple de:

- a) Acta de nacimiento.
- b) CURP.
- c) Cartilla de salud.
- d) Certificado médico expedido por una institución de salud pública.

4.2.1.3 Comprobante laboral del padre o madre del menor, en el que se especifique el sueldo mensual y el horario de trabajo, en caso de contar con empleo. Para el caso de los padres o madres que no cuenten con un empleo, contarán con 8 (ocho) meses para comprobar la obtención de un empleo, pudiéndose ampliar hasta por dos meses más (en caso de que aún no se haya encontrado empleo), completando como máximo 10 meses, previa aprobación y sin derecho a nueva asignación en el programa.

4.2.1.4 Acreditar el domicilio a través de alguno de los siguientes documentos, mismos que deberán entregarse en copia simple:

- a) Último recibo reciente de luz, teléfono, agua, predial o constancia de residencia, emitida por la autoridad competente.

4.2.2 No ser beneficiario de otro programa gubernamental similar.

4.2.3 Estar condición de pobreza.

4.2.4 No ser pariente directo de funcionario de primer nivel del gobierno municipal, estatal o federal.

4.2.5 Aplicar estudio socioeconómico, el cual se realizará al momento de solicitar la inscripción al Programa por el DIF Municipal.



4.3 Criterios de selección:

El orden de atención de las Madres o Padres Trabajadores inscritos en el Programa será con base en el momento de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal. La integración definitiva del padrón de beneficiarios se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Grado de pobreza
- b) Cantidad de dependientes

4.4 Tipos y montos de apoyos.

Los apoyos que se brinden a los beneficiarios del programa será:

- 4.4.1 Apoyo económico: Se realizará el pago por concepto de gastos de guardería directamente a las instituciones en las que se inscriba al menor.

4.5 Derechos y obligaciones.

4.5.1 Derechos:

- a) Inscribir a los menores en la guardería de su preferencia que se encuentre inscrita en el padrón de guarderías del municipio.
- b) Recibir la información suficiente sobre la operación y actividades que se desarrollen en el marco del Programa.
- c) Recibir todos los apoyos del Programa sin costo o condicionamiento alguno.
- d) Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

4.5.2 Obligaciones:

- a) Que los menores asistan regularmente la guardería.
- b) Aportar la información necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
- c) No hacer uso indebido de los documentos del Programa (prestar o vender sus documentos de identificación a terceros).
- d) Participar en las actividades culturales y recreativas a las que se le convoque.
- e) Registrarse en el padrón de beneficiarios del Programa.

4.6 Suspensión.

Se suspenderá el apoyo a los beneficiarios del programa en caso de que se aporte información falsa sobre su identidad o situación patrimonial, o incurran en el incumplimiento de alguno de los supuestos del numeral.

4.7 Implementación.

La implementación del programa se realizará a través de la Tesorería Municipal, del DIF - Tlajomulco, con el apoyo de la Coordinación de Desarrollo Social.

4.7.1 Promoción e inscripción.

La promoción e inscripción de los posibles beneficiarios se realizará a través del DIF - Tlajomulco.

5. MECANISMOS DE OPERACIÓN.



- 5.1.1 El DIF - Tlajomulco realizará la difusión del Programa una vez que el Presidente Municipal emita la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a los posibles beneficiarios la información necesaria para acceder a éste. Asimismo, proporcionará a los posibles beneficiarios una lista de guarderías que cumplan con las normas oficiales en la materia.
- 5.1.1.1 Los responsables de las guarderías que quieran participar en el programa deberán registrarse ante la Coordinación de Desarrollo Social acompañando los documentos que acrediten su debido funcionamiento de acuerdo con las normas oficiales en la materia.
- 5.1.1.2 La Coordinación de Desarrollo Social remitirá a la Tesorería Municipal el padrón de guarderías para efecto del pago del apoyo.
- 5.1.2 Para definir a las personas que serán beneficiarias del Programa, el DIF Municipal valorará mediante un estudio socioeconómico y de campo las circunstancias específicas de la solicitud, así como el cumplimiento de las Reglas de Operación.
- 5.1.3 El pago de los apoyos para los gastos de guardería los realizará directamente la Tesorería Municipal a las guarderías que hayan sido seleccionadas por las madres o padres trabajadores, previa validación del expediente que le remita el DIF - Tlajomulco.

6. EVALUACIONES

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del Programa se aplicarán las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación de beneficiarios: cada cuatro meses se aplicará una encuesta de satisfacción de la calidad de la atención a cada uno de los beneficiarios.
- b) Evaluaciones administrativas: cada cuatro meses se valorará el estado que guarda la administración de los recursos del programa.
- c) Evaluaciones de transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia del programa, procesos de inscripción de beneficiarios y publicación de padrones.

7. QUEJAS Y DENUNCIAS

7.1. Las beneficiarias tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable.

7.2. Cualquier queja referente a la implementación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría del Ayuntamiento de Tlajomulco o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48 y 32 83 44 87.



7.3. Las personas que estimen que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente programa sean antijurídicos, carentes de fundamentación y/o motivación, o que contravengan las reglas de operación del programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

8. PADRONES DE BENEFICIARIOS Y DE GUARDERÍAS.

La integración definitiva de los padrones de beneficiarias y de guarderías se llevará por la Coordinación de Desarrollo Social y deberá publicarse en las principales oficinas de Ayuntamiento de Tlajomulco, las respectivas del sistema DIF - Tlajomulco y la página oficial de Ayuntamiento en Internet (www.tlajomulco.gob.mx).

9. SUPLETORIEDAD.

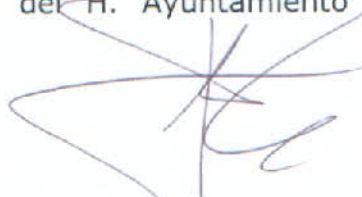
En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- 9.1. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- 9.2. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; y
- 9.3. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal y al Coordinación de Desarrollo Social para que lleven a cabo los actos y movimientos necesarios para la debida aplicación del **PROGRAMA DE APOYO EN GASTOS DE GUARDERÍA PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES**; así como se hace del conocimiento del DIF Municipal el presente acuerdo a efecto de que se coordine con las dependencias aquí mencionadas de acuerdo a sus facultades y atribuciones.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Tesorero Municipal, al Coordinación de Desarrollo Social, al DIF Municipal para su conocimiento, en su casos debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar, a través de la Secretaría General.

Así lo resolvió y firma el Ingeniero ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

*IDTC/obp/jlpp

